

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

COPA PEQUEÑOS SUPERCAMPEONES-2025

1. ENTIDAD

- Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE JULCÁN
- RUC 20221099100
- Dirección : Calle Ramon Castilla-Julcán-La Libertad

2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Julcán

3. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar el servicio de alimentación para el evento deportivo Copa pequeños súpercampeones -2025 que incluya la entrega de 333 almuerzos con entrada, segundo y refresco, en la fecha programada de la “Copa pequeños súpercampeones -2025”.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar una alimentación nutritiva, saludable y oportuna para los estudiantes participantes en el evento deportivo, contribuyendo a su bienestar integral desde un enfoque pedagógico y formativo.

Garantizar el desarrollo ético, transparente y reglamentado de las actividades escolares, a través de proveedor del servicio de alimentación calificados que aseguren imparcialidad, equidad y cumplimiento normativo, fortaleciendo así la formación en valores desde una perspectiva pedagógica. La implementación de un servicio de alimentación profesional y ético garantiza que las actividades se desarrollen conforme a los principios de seguridad alimentaria, fortaleciendo además los valores y competencias ciudadanas en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).

5. ALCANCES DEL SERVICIO: El servicio es según el siguiente detalle:

CATEGORÍA DEPORTIVA	CANTIDAD de MENU	FECHA (DÍA)
Estudiantes del nivel inicial	333 almuerzos: Entrada + Segundo + Refresco	26/09/2025

- 5.1. Las siguientes cantidades (333 almuerzos) para el mes de setiembre, se coordinará tres días antes de la fecha indicada, previo a la realización del evento deportivo.
- 5.2. Los alimentos deberán entregarse frescos, en táper de Tecnopor, con medidas sanitarias y en el lugar designado por la Comisión Organizadora de la Copa pequeños súpercampeones 2025.

6. REQUISITOS DEL POSTOR:

- 6.1. Contar con experiencia previa en servicios de alimentación colectiva.
- 6.2. Disponibilidad para llevar el servicio al escenario donde se realizará el evento deportivo.
- 6.3. Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- 6.4. Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- 6.5. No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

7. DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD

- 7.1. Almuerzo (entrada + segundo + refresco) - Día 26/09/2025 Ración 333

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

- 8.1. Fecha: 26 de setiembre. Se coordinará tres días antes de la fecha indicada, previo a la realización del evento deportivo.
- 8.2. Horario: 12:30 m

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de entrega: Instalaciones deportivas designada por la Comisión Organizadora (complejo deportivo - barrio Coscomba).

10. RESPONSABLE DE CONFORMIDAD.

La conformidad será emitida por el jefe del Área de Gestión Pedagógica, previo informe de la comisión organizadora de la copa pequeños súpercampeones 2025.

11. MODALIDAD DE PAGO

Forma de pago: Pago único, en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad del área usuaria.

Plazo máximo para el pago es de diez (10) días hábiles previa conformidad emitida por el área usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

13. MODIFICACION DE LA ORDEN

Se podrá modificar la orden, mediante adenda debidamente sustentada, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

14. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. GARANTIA

No corresponde, según cuantía.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”.